



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2022-MPH-CM

Huaral, 07 de setiembre de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 1224-2022-SGRH/GAF/MPH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 199-2022/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 132-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 11-2022-MPH-A de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos e interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también el Artículo 9° numeral 26) de la precitada norma faculta al Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su Numeral 35) *designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*. Asimismo, el artículo 20° de la precitada Ley, preceptúa las atribuciones del Alcalde en el Numeral 37) *Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*.

Así también, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, respecto a la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, se preceptúa que *para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente*.

Del mismo modo, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 92° de la Ley 30057, conforme a lo siguiente: "(...) *El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes*".

Al respecto, mediante Informe N° 1224-2022-SGRH/GAF/MPH la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda se solicite a la máxima autoridad de la Entidad Municipalidad, que en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 31433, proponga al Concejo Municipal la terna para la designación del nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; por lo que, la Gerencia Municipal con Informe N° 132-2022-MPH-GM, deriva los actuados a la Alcaldía para la terna correspondiente.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2022-MPH-CM

En ese sentido, con Memorándum N° 11-2022-MPH-A, la Alcaldía Municipal, presenta la terna de candidatos integrada por: Noelia Milagros Canales Mori, Alicia Esther Torres Zevallos y John Noel Camilo Ramirez, a fin de que se ponga en conocimiento del Pleno Municipal, para su respectivo debate en la próxima sesión de concejo municipal. Es así que, sometido a sesión ordinaria de concejo de la fecha, se concluye que la terna deberá ser presentada nuevamente, cuidando que los candidatos no tengan demasiada diferencia en cuanto a la experiencia y formación profesional.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del PAD, propuesta por el señor Alcalde; en consecuencia, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE